



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 19 de Enero de 2022

NÚM. 50

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA PARTICULAR DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN EJECUTIVA E INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR, Titular de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, me fue otorgado el nombramiento de Titular de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, a efecto de atender los asuntos de la misma y desempeñar las atribuciones que a dicha unidad administrativa le confieren las disposiciones legales aplicables.

Que con el propósito de mejorar la eficiencia operativa, elevar la eficacia y agilizar el cumplimiento de las diversas funciones administrativas que tiene a su cargo esta Oficina, se hace necesario que la Coordinación de Vinculación Ejecutiva e Institucional cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con las responsabilidades inherentes a su carácter de unidad auxiliar y de apoyo de esta Oficina, siendo necesario para ello que la Titular de dicha Coordinación pueda ejercer, por la vía delegatoria, algunas de las facultades que la normatividad aplicable concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN EJECUTIVA E INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

Primero. Se delegan en favor de la Titular de la Coordinación de Vinculación Ejecutiva e Institucional, M. en D. Tania Hernández Guzmán, las facultades siguientes que se confieren al Titular de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- I. Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, del Despacho del Gobernador, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos que al efecto se determinen;
- II. Dictar las medidas necesarias para el control y mejoramiento administrativo de las unidades administrativas a su cargo;
- III. Dirigir de manera conjunta con la Coordinación Administrativa los aspectos administrativos del Despacho del Gobernador para cubrir las necesidades materiales y financieras que se requieran;
- IV. Validar los estados físico-financieros necesarios para informar a las instancias correspondientes de la situación que guardan los diferentes programas de las unidades administrativas adscritas al Despacho del Gobernador; y,
- V. Validar la entrega y recepción de las unidades administrativas adscritas al Despacho del Gobernador, a fin de cumplir con las normas y procedimientos establecidos.

Lo anterior, para que las ejerza a nombre y en representación del suscrito; facultándole de igual modo para firmar los documentos inherentes al cumplimiento de esta delegación.

Segundo. La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se concede desde la fecha de su publicación y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Tercero. La delegación de facultades materia de este Acuerdo quedará sin efectos antes de la conclusión del término de su vigencia, cuando se modifiquen o cambien cualquiera de las condiciones o circunstancias de índole personal o de titularidad administrativa que mediaron para su emisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

Morelia, Michoacán, a 17 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL